



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1366
RADICADO N°. 2020-00068

En el consecutivo 09 a 12, el apoderado de la parte actora aporta la constancia de envío al correo para notificar al demandado Ramiro Herrera Zuleta. Pero observado el mismo, se evidencia que no se allega el acuse de recibo del receptor del mensaje, como lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el inciso quinto del numeral 3 del Art. 291 del C. General del Proceso, y como igualmente lo indica la sentencia C-420 de 2020.

Por lo tanto, se requiere a la parte accionante para que aporte el acuse de recibo del mensaje enviado al accionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>085</u> fijado en la página web de la rama judicial el <u>21/10/2020</u> a las 8:00.a.m
SECRETARIA